



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa.
Int. OFPA N° 293

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA
EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA
LIMITADA, POR POSIBLES INFRACCIONES AL
CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL SUSCRITO.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 4441

SANTIAGO, 06 MAR 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.171.220-7**, aprobado por Res. Ex. N° 910 de fecha 22 de Mayo de 2012.
- c) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.171.220-7**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1117, de fecha 20 de Junio de 2012.
- d) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- e) Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Vivienda aprobado por D.S N 49/2012 de V. y U.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) D.S N° 2 (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 08 de Enero de 2014, a través de Ord. 77 esta Secretaría Ministerial informa próximos vencimientos de Convenio Marco y Boleta de Garantía, e instruye procedimientos para suscripción de Convenio Marco Único Regional. En dicho instrumento se reitera la obligación de mantener vigente Boleta de Garantía Bancaria, extendida a favor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el monto a cuya categoría correspondiere, respecto de aquellas entidades que mantuvieron proyectos en ejecución. En relación a lo anterior, la Boleta de Garantía N° 269 emitida por el Banco Santander por un monto equivalente a 100 UF tomada por la **EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.171.220-7**, la cual vencería el día 22 de Marzo de 2014.
- b) Que, con fecha 22 de Mayo de 2012, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la **EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.171.220-7**, mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT/EP, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 1, literal a)**, lo siguiente: Se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP previo a la suscripción del presente Convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio: 1. Ha acreditado que cumple con los requisitos de solvencia económica, técnico - profesionales y de experiencia técnica de una de las categorías que se establecen en el cuadro que a continuación se inserta, la que determinará el monto de la boleta de garantía que deberá entregar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, y el número máximo de beneficiarios que puede atender simultáneamente.

Señala el Convenio que en lo tocante a la solvencia económica, esta se acreditará mediante boleta bancaria de garantía, extendida en la forma citada precedentemente.

Además en el **numeral 9** antes señalado indica: "9. Ha entregado al MINVU, boleta bancaria de garantía extendida a favor de éste, pagadera a la vista a su sola presentación, por el monto expresado en unidades de fomento, exigido según la categoría correspondiente en el cuadro

inserto en el número 1 de la cláusula primera de este Convenio, con vigencia mínima de 2 años.
Esta caución deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

Esta caución tendrá por objeto cautelar el fiel cumplimiento de este u otros Convenios de análoga naturaleza que la EGIS/PSAT/EP hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar el adecuado funcionamiento de la EGIS/PSAT/EP, sin perjuicio de la garantía a favor del SERVIU que deberá ingresar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada proyecto, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de este Convenio.

- c) Que, hasta la fecha la EGIS/PSAT/EP no ha ingresado información alguna sobre lo requerido, por cuanto, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT/EP en comento, por posibles infracciones a la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho: de no renovar la boleta de garantía, y mantenerla vigente, dentro de los plazos exigidos por el Convenio Marco Único Regional suscrito según lo descrito en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.171.220-7**, con domicilio Estado N° 115, oficina N° 307, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, y en especial atendido a lo dispuesto en la cláusula segunda de Convenio Marco mencionado, la suspensión de la **EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.171.220-7**, para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de la publicación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGS/PVG/VRR/MPL

Distribución:

- EGIS/PSAT/EP BERGER, BERGER Y COMPAÑÍA LIMITADA. Estado N° 115, oficina N° 307, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 17/02/2014.